

Tribunal calificador

Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcionario en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, a plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad

(Convocatoria: **BOPC** núm. 118, de 7 de abril de 2026)

ALBERTO GONZÁLEZ BERMÚDEZ, VOCAL-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE EMPLEO ESPECÍFICAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C), ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA Y ESCALA DE TRANSCRIPTORES, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DE ACCESO LIBRE RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CERTIFICO: Que, según consta en el acta correspondiente de la sesión del tribunal calificador para la convocatoria de pruebas selectivas arriba reseñado, celebrada el día dos de julio de dos mil veintiséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. Reclamaciones presentadas.

(...)

B. Doña Andrea Hormiga Alsina impugnó la pregunta n.º 16 de la parte general (Anexo I de las bases), solicitando su anulación, al entender que la pregunta tenía dos respuestas correctas, la A y la D. Tras debatir los términos de la reclamación formulada, el tribunal, acuerda por unanimidad, conforme el art. 1.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, que no procede su anulación, pues la independencia (prevista en el art. 23.1 de la citada ley) se predica de los consejeros, en tanto que la autonomía se atribuye a la Audiencia de Cuentas, a la que se mencionaba expresamente en el enunciado de la pregunta cuestionada, sin que pueda confundirse la institución con sus miembros. Se acuerda asimismo publicar en el Portal de Transparencia del Parlamento de Canarias el presente acuerdo.

C. Don Javier Gallego Simón, doña Manuela Girona Gómez, doña María de los Ángeles Domínguez, doña Tatiana Ferrera Pérez, doña Yurena Quintana Verdes, don Francisco Israel Díaz Hernández, doña Silvia López Pasan, doña Andrea Hormiga Alsina, doña Ahinoam Escuela Cabeza, doña Moneiba Esther Jorge Gómez, doña Laia Ramos Tabres, doña Patricia Niebla Brito y don Víctor Ramón Medina González, impugnan la pregunta n.º 5 de la parte especial (Escala de Administrativos, Anexo II de las bases). Las personas aspirantes reclamantes consideran que la pregunta debe ser anulada ya que la respuesta correcta es la D y no la B, como erróneamente indicaba el cuestionario con respuestas correctas publicado en el Portal de Transparencia. Tras debatir la cuestión, el tribunal, por unanimidad, considera que no procede anular la pregunta, ya que la instrucción 10.4 de realización del ejercicio contempla la eventual anulación de una pregunta, y su eventual sustitución por la primera pregunta de reserva, en los casos de enunciado erróneo, que todas las respuestas sean incorrectas o que haya varias respuestas correctas. En este caso, no concurre ninguno de los supuestos de anulación, ya que el error consistió en que se marcó como respuesta correcta la letra B cuando debió ser la D. Es decir, había una respuesta correcta, solo que erróneamente señalada. Por ello, el tribunal acuerda, por un lado, rectificar la respuesta dada como correcta, que es no es la B sino la D,

Código Seguro De Verificación	Ihlf/1mtrmYUgHPJRrMA5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto González Bermúdez	Firmado	06/07/2026 10:31:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.parcan.es/verifirma/code/Ihlf/1mtrmYUgHPJRrMA5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y, en segundo lugar, corregir con el mismo alcance el patrón del sistema de corrección del lector óptico. Se acuerda asimismo este acuerdo en el Portal de Transparencia del Parlamento de Canarias.

D. Las reclamaciones formuladas por doña Concepción Sabina Cantero Mesa (el 1 de julio, a las 10:14 horas y a las 10:18 horas), por don Pablo Javier Padrón Sanfiel (1 de julio a las 10:13 horas), siendo corregida a las 10:28 horas, doña Georgina Micaela Zelaya Bazán (1 de julio, a las 12:11 horas y a las 12:13 horas), doña María Laura Pérez Pérez (1 de julio, a las 13:45 horas), doña Susana Hernández Gil (1 de julio, a las 23:36 horas) fueron presentadas fuera de plazo, que finalizaba a las 23:59 horas del día 30 de junio (instrucción 14.13 de realización del ejercicio). En consecuencia, el tribunal acuerda por unanimidad su inadmisión, así como la publicación de las reclamaciones y este acuerdo en el Portal de Transparencia del Parlamento de Canarias.

(...)”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en la sede del Parlamento de Canarias, a fecha de la firma.

**EL VOCAL-SECRETARIO
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**
Alberto González Bermúdez
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Ihlf/1mtrmYUgHPJRrMA5g==		
Firmado Por	Alberto González Bermúdez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	06/07/2026 10:31:20
Url De Verificación	https://verifirma.parcn.es/verifirma/code/Ihlf%2F1mtrmYUgHPJRrMA5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

